FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026



**A C T A**

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

**Nº 41, de 9 de octubre de 2026**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:34 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

**PRESIDENTE/A:**
D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

**CONCEJALES/AS:**
**Grupo Partido Popular**
D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ
D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR
D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA
D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE
D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

**SECRETARIO/A:**
Dª CATALINA GABRIELA BALAN ANICULAESEI
**(R. Pdo Asturias de fecha 26-03-2026)*

**INTERVENTOR/A:**
D/Dª MARÍA ASUNCIÓN SAMPEDRO VELASCO, Interventora en funciones.

**NO ASISTEN:**
No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 02-10-2026 (Acta 40/2026).**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 02-10-2026 (Acta 40/2026) resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**ÁREA DE TERRITORIO**

**2.- Expediente 6314W: Licencia parcelación de finca en El Calamón (Naveces)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se trascribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026



**ANTECEDENTES DE HECHO**

- Expediente 10/79: Consta licencia de obras concedida en fecha 01/06/1979 por la Comisión Municipal Permanente para una vivienda unifamiliar. Consta Plano del solar y amojonamiento efectuado con fecha 05/07/1979 en el que se representan las dos viviendas sobre la parcela.
- Expediente 38/79: Consta licencia de obras concedida en fecha 01/06/1978 por la Comisión Municipal Permanente para una vivienda unifamiliar. Consta Plano del solar y amojonamiento efectuado con fecha 05/07/1979 en el que se representan las dos viviendas sobre la parcela.
- La Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 25/08/1983 acuerda conceder licencia de 1ª ocupación a las viviendas.

Con fecha 15 de marzo de 2024 , por el interesado que se cita:

| | | |
|---|---|---|
| SOLICITANTE | J.C.R.P. | ***9397** |
| REPRESENTANTE | J.A.C.L.U. | ***8917** |

ha sido solicitada la siguiente licencia:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Emplazamiento: | El Calamón, Naveces | Acto pretendido: | Parcelación de finca |
| Referencia Catastral: | 33016A022002120000GU | Finca Registral: | 30.552 |
| Clasificación Urbanística: | Suelo No Urbanizable | Categoría de Suelo: | Núcleo Rural |

Se prevé la parcelación de la finca cuyos datos son los siguientes:
**Emplazamiento:** El Calamón, Naveces
**Referencia Catastral**: 33016A022002120000GU
**Finca Registral:** 30.552
**Acto pretendido:** Parcelación de finca

Ref. Catastral: 33016A025001080000GH
Superficie según Catastro: 3.269 m2 (excluidas edificaciones)

Finca registral: 30.552
Superficie según Registro: 2.487

Superficie según proyecto: 3.281,02 m2

Las parcelas resultantes son:

- Parcela A: 1.677,44 m²
- Parcela B: 1.603,58 m²

**PROYECTO:**

| **Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia** | |
|---|---|
| Registro | Documento |
| 05/12/2025 | Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:<br>✓ Nota simple<br>**X** Escritura |
| | Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:<br>**X** Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.<br>**X** Justificación de disponibilidad de saneamiento. |
| 15/03/2024 | PROYECTO DE PARCELACIÓN<br>Arquitecto: JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA<br>Visado COAA: 26/02/202 |
| 05/12/2025 | Nuevo plano<br>Arquitecto: JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA |

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

| | |
|---|---|
| | Visado COAA: - |

1. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 1 de octubre de 2026, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión.
- **OBRAS Y SERVICIOS,**
  El art. 126 del TROTU establece que ''En el suelo no urbanizable no podrá autorizarse ninguna clase de edificaciones si no estuviere resuelta la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica''; cuestión que también refleja el 392.2 del PGO. En este caso las parcelas resultantes ya se encuentran edificadas, por lo que se considera que deberá existir pronunciamiento del Departamento municipal de Obras y Servicios en el caso de que se prevea la ampliación de las viviendas existentes, o la edificación de nuevos volúmenes.

- **JURÍDICO,** emitido con fecha 2 de octubre de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE .

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

- **Servidumbres aeronáuticas:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

No precisa para la parcelación.

- **Carreteras autonómicas:**

La parcela linda con de la carretera local de 2º orden CT-6, por lo que se encuentra afectada por las zonas de protección de la misma. Para la delimitación de los terrenos afectados se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2006 de 13 de noviembre de Carreteras del Principado de Asturias:
- Zona de dominio público: 3m a cada lado de la vía *
- Zona de servidumbre: 6m a cada lado de la vía *
- Zona de afección: 20m a cada lado de la vía *
* medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
- Línea límite de edificación: a 8m desde la arista exterior de la calzada (borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos), medidos en horizontal y perpendicularmente al eje.

- **Aguas:**

Parte de la parcela se encuentra incluida dentro de la Zona de Policía del curso de agua que discurre a varios metros al suroeste de la misma. En dicha zona, de 100 metros de anchura, cualquier alteración sustancial del relieve natural del terreno, extracciones de áridos, construcción de todo tipo, con carácter definitivo o no, así como cualquier otro uso o actividad requerirá autorización previa de la Administración competente en la materia; todo ello según lo dispuesto en la *Ley de Aguas 1/2001* y su desarrollo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026



**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

| | | |
|---|---|---|
| SOLICITANTE | J.C.R.P. | ***9397** |
| REPRESENTANTE | J.A.C.L.U. | ***8917** |

Se prevé la parcelación de la finca cuyos datos son los siguientes:

**Emplazamiento:** El Calamón, Naveces
**Referencia Catastral**: 33016A022002120000GU
**Finca Registral:** 30.552
**Acto pretendido:** Parcelación de finca

Ref. Catastral: 33016A025001080000GH
Superficie según Catastro: 3.269 m2 (excluidas edificaciones)

Finca registral: 30.552
Superficie según Registro: 2.487

Superficie según proyecto: 3.281,02 m2

Las parcelas resultantes son:

- Parcela A: 1.677,44 m²
- Parcela B: 1.603,58 m²

**PROYECTO:**

| **Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia** | |
|---|---|
| Registro | Documento |
| 05/12/2025 | Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:<br>✓ Nota simple<br>**X** Escritura |
| | Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:<br>**X** Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.<br>**X** Justificación de disponibilidad de saneamiento. |
| 15/03/2024 | PROYECTO DE PARCELACIÓN<br>Arquitecto: JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA<br>Visado COAA: 26/02/202 |
| 05/12/2025 | Nuevo plano<br>Arquitecto: JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA<br>Visado COAA: - |

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Esta licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, previo a esto deberá:
1.- Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
2.- Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

Las expuestas en el Informe Técnico:
Condiciones a la licencia:

- La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación. Previamente al otorgamiento de cualquier licencia de obra, se deberá formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de conformidad con lo establecido en los art. 1, 78 y siguientes del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.
- En base al art. 276.4 del PGO, no se podrán otorgar licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se hubiera realizado el fraccionamiento.
- Ha de constar en la descripción registral de las dos parcelas resultantes que sobre cada una de ellas queda ubicada una vivienda.
- Ha de constar en la descripción registral de las dos parcelas resultantes que cuentan con un pacto de adosamiento en virtud del cual la edificación ubicada sobre la resultante A se sitúa a menos de 3m del lindero (2,60m).
- En base al art. 126 del ROTU y 392.2 del PGO, previamente a la ampliación de las viviendas existentes, o la edificación de nuevos volúmenes sobre las parcelas resultantes, deberá quedar acreditada la disponibilidad de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento.
- En el lindero con la carretera la CT-6, los futuros cierres deberán cumplir la legislación sectorial en materia de carreteras.

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2**

| | |
|---|---|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | 2 |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia | 2 |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 3.- Expediente 7319Q: Licencia de segregación para agregación a parcela colindante y posterior parcelación en El Llordal

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se trascribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Consta Expte. 2083/2020 en el que se tramitó licencia de segregación para agrupación a colindante, otorgándose ésta por la JGL en sesión de fecha 24/06/2021.

Con fecha 26 de abril de 2024, por el interesado que se cita:

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026



| | | |
|---|---|---|
| SOLICITANTE | D.F.A. | ***8854** |
| REPRESENTANTE | A.O.C.A. | ***1409** |

ha sido solicitada la siguiente licencia:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Emplazamiento: | El Llordal | Acto pretendido: | Parcelación de finca y segregación para agrupar a colindante |
| Referencia Catastral: | 33016A041001120000GF<br>33016A041001130000GM | Finca Registral: | 40.058 y 40.054 |
| Clasificación Urbanística: | Suelo No Urbanizable | Categoría de Suelo: | Núcleo Rural |

Los datos resumidos son los siguientes:

Se parte de las siguientes fincas:

1. Ref. Catastral: 33016A04100**112**0000GF
Superficie según Catastro: 3.445 m2
Finca registral: 40.058
Superficie según Registro: 3.444,67m2
Superficie según proyecto: 3.444,67 m2

2. Ref. Catastral: 33016A04100**113**0000GM
Superficie según Catastro: 5.479 m2
Finca registral: 40.054
Superficie según Registro: 6.130 m2
Superficie según proyecto: 5.479,08 m2

Superficie Total según proyecto: 8.923,75 m2

Las parcelas resultantes son:
- Parcela A: 1.275,77 m2
- Parcela B: 1.275,00 m2
- Parcela C: 1.313,64 m2
- Parcela D: 1.314,37 m2

**PROYECTO:**

| **Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia** | |
|---|---|
| Registro | Documento |
| 26/04/2024 | Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:<br>√ Escrituras |
| | Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:<br>**X** Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica.<br>√ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.<br>√ Justificación de disponibilidad de saneamiento. |
| 26/04/2024 | Proyecto de segregación y parcelación<br>Arquitecto: Alejandro Oraa Cuervo-Arango<br>Visado COAA: 11/01/2024 |
| 18/08/2025 | Proyecto de segregación y parcelación. Anexo I<br>Arquitecto: Alejandro Oraa Cuervo-Arango<br>Visado COAA: 18/08/2025 |

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 1 de octubre de 2026, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión.
- **OBRAS Y SERVICIOS,** emitido con fecha 1 de octubre de 2026.

- **JURÍDICO,** emitido con fecha 2 de octubre de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE .

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

- **Servidumbres aeronáuticas:**
  La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

  No precisa para la parcelación.

- **Carreteras autonómicas:**
  El ámbito de la actuación propuesta se encuentra parcialmente afectado por las zonas de protección de la carretera local de 2º orden CT-3, que discurre por el lindero este de la parcela 113. Para la delimitación de los terrenos afectados se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2006 de 13 de noviembre de Carreteras del Principado de Asturias:
  - Zona de dominio público: 3m a cada lado de la vía *
  - Zona de servidumbre: 6m a cada lado de la vía *
  - Zona de afección: 20m a cada lado de la vía *
  * medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
  - Línea límite de edificación: a 8m desde la arista exterior de la calzada (borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos), medidos en horizontal y perpendicularmente al eje.

- **Líneas eléctricas:**
  Sobre la parcela 113 discurre una línea eléctrica de media o alta tensión. Se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación sobre distancias a respetar.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

| | | |
|---|---|---|
| SOLICITANTE | D.F.A. | ***8854** |
| REPRESENTANTE | A.O.C.A. | ***1409** |

Se prevé la parcelación de la finca cuyos datos son los siguientes:
**Emplazamiento:** El Llordal
**Referencia Catastral:** 33016A041001120000GF y 33016A041001130000GM
**Finca Registral:** 40.058 y 40.054
**Acto pretendido:** Parcelación de finca y segregación para agrupar a colindante

Se parte de las siguientes fincas:

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

1. Ref. Catastral: 33016A04100**112**0000GF
Superficie según Catastro: 3.445 m2
Finca registral: 40.058
Superficie según Registro: 3.444,67m2
Superficie según proyecto: 3.444,67 m2

2. Ref. Catastral: 33016A04100**113**0000GM
Superficie según Catastro: 5.479 m2
Finca registral: 40.054
Superficie según Registro: 6.130 m2
Superficie según proyecto: 5.479,08 m2

Superficie Total según proyecto: 8.923,75 m2

Las parcelas resultantes son:

- Parcela A: 1.275,77 m2
- Parcela B: 1.275,00 m2
- Parcela C: 1.313,64 m2
- Parcela D: 1.314,37 m2

**PROYECTO:**

| **Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia** | |
|---|---|
| Registro | Documento |
| 26/04/2024 | Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:<br>√ Escrituras |
| | Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:<br>**X** Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica.<br>√ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.<br>√ Justificación de disponibilidad de saneamiento. |
| 26/04/2024 | Proyecto de segregación y parcelación<br>Arquitecto: Alejandro Oraa Cuervo-Arango<br>Visado COAA: 11/01/2024 |
| 18/08/2025 | Proyecto de segregación y parcelación. Anexo I<br>Arquitecto: Alejandro Oraa Cuervo-Arango<br>Visado COAA: 18/08/2025 |

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Esta licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, previo a esto deberá:
1.- Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
2.- Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

Las expuestas en el Informe Técnico:
Condiciones a la licencia:

- Las expuestas en el informe emitido por la Jefa de Obras y Servicios en fecha 01/10/2026.

- La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación. Previamente al otorgamiento de cualquier licencia de obra, se deberá formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de conformidad con lo establecido en los art. 1, 78 y siguientes del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

- En base al art. 276.4 del PGO, no se podrán otorgar licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se hubiera realizado el fraccionamiento.

- Para la construcción de edificaciones sobre las parcelas resultantes se exigirá la cesión de los terrenos exteriores a los cierres (4,00m desde el eje del vial), lo que se recoge en el proyecto de parcelación.

La parcela resultante D linda con una carretera de titularidad autonómica, CT-3, local de 2º orden. Según art. 402 del PGO: el cierre se situará a la distancia que determine la Consejería
Las expuestas en el Informe de Obras y Servicios:
-Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

-En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (…)". El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 15. Autorización de la propiedad establece: "La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos. La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste. Asimismo el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido." Una vez realizados los cálculos de la red de fecales a instalar, determinación de pendientes, perfiles longitudinales y secciones de tuberías a colocar, el punto de conexión con la red general Municipal será el indicado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC en su informe.

-Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

-Dada la necesidad constatada de ampliar y extender las redes generales existentes de abastecimiento de agua y saneamiento para poder dar servicio efectivo a los cuatro (4) lotes edificables resultantes de la parcelación, la ejecución de dichas obras estará sujeta a la previa redacción, presentación y aprobación municipal de un Proyecto técnico constructivo de extensión de infraestructuras.

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4**

| | |
|---|---|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | 5 |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia | 4 |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026



## 4.- Expediente 7427Q: Licencia parcelación de finca en Las Vallinas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se trascribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- En fecha 25/04/2023 se solicita licencia de parcelación. Se aporta proyecto.
- En fecha 03/08/2023 se emite informe técnico que señala deficiencias en la documentación aportada.
- En fecha 06/10/2023 se aporta subsanación (nuevo proyecto).
- Consta informe del departamento municipal de OBRAS y SERVICIOS, de fecha 08/05/2024. Se recoge en el mismo, sobre el abastecimiento, que para dar servicio a la nueva parcelación tendrá que ampliarse la red; y sobre el saneamiento, que en la zona existe colector municipal de aguas residuales en el interior de la propia parcela y que tiene capacidad hidráulica suficiente para absorber el efluente de los vertidos de la red de la presente parcelación.
- En fecha 31/10/2025 se emite informe técnico en el que reitera que deben definirse, a efectos de posterior inscripción, las edificaciones existentes, indicado superficies construidas. Debe justificarse el cumplimiento del art. 82 ROTU y/o el art. 398 del PGO.
- En fecha 15/12/2025 se aporta subsanación (nuevo proyecto).
- Constan Informe Técnico y Jurídico.

Con fecha 25 de abril de 2023, por el interesado que se cita:

| | | |
|---|---|---|
| SOLICITANTE | M.A.F.G. | ***1516** |
| REPRESENTANTE | A.D.P.E. | ***7501** |

ha sido solicitada la siguiente licencia:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Emplazamiento: | Las Vallinas | Acto pretendido: | Parcelación de finca |
| Referencia Catastral: | 33016A022002120000GU | Finca Registral: | 24.692 |
| Clasificación Urbanística: | Suelo No Urbanizable | Categoría de Suelo: | Núcleo Rural |

Se prevé la parcelación de la finca cuyos datos son los siguientes:

Ref. Catastral: 33016A022002120000GU
Superficie según Catastro: 24.098 m2
Finca registral: 24.692
Superficie según Registro: 2ha 31a 50ca = 23.150 m2
Superficie según proyecto: 24.285,13 m2

Las parcelas resultantes son:

- Parcela 1: 9.717,95 m²
- Parcela 2: 8.391,45 m²
- Parcela 3: 1.358,43 m²
- Parcela 4: 1.649,85 m²
- Parcela 5: 1.567,44 m²
- Parcela 6: 1.600,01 m²

**PROYECTO:**

| **Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia** | |
|---|---|
| Registro | Documento |
| 06/10/2023 | Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:<br>√ Nota simple |

| | |
|---|---|
| | Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:<br>✓ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.<br>✓ Justificación de disponibilidad de saneamiento. |
| 25/04/2023 | PROYECTO DE PARCELACIÓN<br>Arquitectos:<br>ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>Visado COAA: - |
| 06/10/2023 | PROYECTO DE PARCELACIÓN<br>Arquitectos:<br>ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>Visado COAA: - |
| 15/12/2025 | PROYECTO DE PARCELACIÓN<br>Arquitectos:<br>ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>Visado COAA: -<br>Se adjunta Certificado de colegiación |

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 1 de octubre de 2026, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión.
- **OBRAS Y SERVICIOS,** emitido con fecha 8 de mayo de 2024.
- **JURÍDICO,** emitido con fecha 2 de octubre de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

- **Servidumbres aeronáuticas:**
  La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

  No precisa para la parcelación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

| | | |
|---|---|---|
| SOLICITANTE | M.A.F.G. | ***1516** |
| REPRESENTANTE | A.D.P.E. | ***7501** |

Se prevé la parcelación de la finca cuyos datos son los siguientes:

**Emplazamiento:** Las Vallinas
**Referencia Catastral**: 33016A022002120000GU
**Finca Registral:** 24.692
**Acto pretendido:** Parcelación de finca

Ref. Catastral: 33016A022002120000GU
Superficie según Catastro: 24.098 m2
Finca registral: 24.692
Superficie según Registro: 2ha 31a 50ca = 23.150 m2
Superficie según proyecto: 24.285,13 m2

Las parcelas resultantes son:

- Parcela 1: 9.717,95 m²
- Parcela 2: 8.391,45 m²
- Parcela 3: 1.358,43 m²
- Parcela 4: 1.649,85 m²
- Parcela 5: 1.567,44 m²
- Parcela 6: 1.600,01 m

**PROYECTO:**

| **Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia** | |
|---|---|
| Registro | Documento |
| 06/10/2023 | Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:<br>√ Nota simple |
| | Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:<br>√ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.<br>√ Justificación de disponibilidad de saneamiento. |
| 25/04/2023 | PROYECTO DE PARCELACIÓN<br>Arquitectos:<br>ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>Visado COAA: - |
| 06/10/2023 | PROYECTO DE PARCELACIÓN<br>Arquitectos:<br>ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>Visado COAA: - |
| 15/12/2025 | PROYECTO DE PARCELACIÓN<br>Arquitectos:<br>ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY<br>Visado COAA: -<br>Se adjunta Certificado de colegiación |

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Esta licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, previo a esto deberá:

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

1.- Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
2.- Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

Las expuestas en el Informe Técnico:
Condiciones a la licencia:

- Las expuestas en el informe del departamento municipal de Obras y Servicios, de fecha 08/05/2024. Se recoge en el mismo, sobre el abastecimiento, que para dar servicio a la nueva parcelación tendrá que ampliarse la red; y sobre el saneamiento, que en la zona existe colector municipal de aguas residuales en el interior de la propia parcela y que tiene capacidad hidráulica suficiente para absorber el efluente de los vertidos de la red de la presente parcelación.

- La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación. Previamente al otorgamiento de cualquier licencia de obra, se deberá formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de conformidad con lo establecido en los art. 1, 78 y siguientes del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

- Ha de constar en la descripción registral de la parcela 2 que sobre la misma quedarán ubicadas las edificaciones descritas en el proyecto de parcelación, que actualmente existen sobre la finca registral inicial.

- En base al art. 276.4 del PGO, no se podrán otorgar licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se hubiera realizado el fraccionamiento.

- Previamente a la construcción de nuevos volúmenes (o actuaciones sobre las edificaciones existentes) en cualquiera de las parcelas resultantes, deberá demolerse el garaje, por invadir la zona de cesión obligatoria a viario, de modo que puedan producirse las debidas cesiones en base al art. 82 del ROTU y 402.2 del PGO (4m. a eje de camino). Se recuerda que dicha demolición precisa de obtención de licencia de obras.

Las expuestas en el Informe de Obras y Servicios:

ABASTECIMIENTO
Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva parcelación tendrá que ampliarse la red de abastecimiento existente.
AGUAS RESIDUALES
Una vez realizados los cálculos de la red de fecales a instalar, determinación de pendientes, perfiles longitudinales y secciones de tuberías a colocar, el punto de conexión con la red general Municipal será el indicado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC en su informe.y/o vertido." Una vez realizados los cálculos de la red de fecales a instalar, determinación de pendientes, perfiles longitudinales y secciones de tuberías a colocar, el punto de conexión con la red general Municipal será el indicado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC en su informe.

AGUAS PLUVIALES
En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. Los puntos finales de vertido de posibles redes de pluviales a instalar irían a los cauces de los arroyos de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ó evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 6**

| | |
|---|---|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | 6 |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia | 6 |

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

## 5.- Expediente 10941X: Licencia parcelación entre Avda. La Vegona y C/ Fruela (Piedras Blancas)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se trascribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**En expte. 7369K:**

- La finca procede de una parcelación tramitada en el expediente 7369K. Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26/06/2024 otorgando licencia de parcelación. Resultaron dos parcelas:
  - Parcela A de 2.986,26 m2
  - Parcela B de 420,92 m2.

  La parcela A es la finca objeto del presente informe. En ella quedaron recogidas las siguientes edificaciones:
  - Vivienda unifamiliar de 205 m², de planta semisótano y planta baja.
  - Nave o almacén de 41 m² planta baja.
  - Nave o almacén de 280,50 m² planta baja.

**En el presente expediente:**

- Solicitud de fecha 23/07/2024.
- Informe técnico de fecha 04/07/2025, del que surge un requerimiento.
- Aportación al expediente de fecha 22/07/2025.
- En fecha 01/10/2026 emite informe la Jefa de Obras y Servicios en relación a la disponibilidad de abastecimiento de agua y saneamiento.
- Consta informe de 01/10/2026 de la arquitecta municipal.
- Consta informe jurídico de 02/10/2026.

Con fecha 23 de julio de 2024 , por el interesado que se cita:

| | | |
|---|---|---|
| SOLICITANTE | P.L.C. | ***5453** |

ha sido solicitada la siguiente licencia:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Emplazamiento: | Entre la Avenida de la Vegona y la calle Fruela, Piedrasblancas | Acto pretendido : | Parcelación de finca |
| Referencia Catastral: | 0075205TP6207N0001WT | Finca Registral: | 23.376 |
| Clasificación Urbanística: | Suelo Urbano | Categoría de Suelo: | Vivienda Unifamiliar U-25 |

Se prevé la parcelación de la finca cuyos datos son los siguientes:
**Emplazamiento:** Entre la Avenida de la Vegona y la calle Fruela, Piedrasblancas
**Referencia Catastral:** 0075205TP6207N0001WT
**Finca Registral:** 23.376

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

**Acto pretendido:** Parcelación de finca

Ref. Catastral: 0075205TP6207N0001WT
Superficie según Catastro: 3.407 m2
Finca registral: 23.376
Superficie según Registro: 2.516 m2
Superficie según proyecto: 2.986,26 m2

Las parcelas resultantes son:

Parcela 1: 2.153,60 m²

Parcela 2: 832,66 m²

**PROYECTO:**

| **Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia** | |
|---|---|
| Registro | Documento |
| 23/07/2024 | Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:<br>√ Nota Registral<br>**X** Historial Registral<br>**X** Certificado del Registro de la Propiedad |
| | Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:<br>**X**Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica.<br>**X**Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.<br>**X**Justificación de disponibilidad de saneamiento. |
| 23/07/2024 | Proyecto de segregación<br>Arquitecta: Patricia López Carvajal<br>Visado: 22/07/2024 |
| 22/07/2025 | Proyecto modificado de segregación<br>Arquitecta: Patricia López Carvajal<br>Visado: - |
| 22/07/2025 | Proyecto de parcelación<br>Arquitecta: Patricia López Carvajal<br>Visado: 18/07/2025 |

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 1 de octubre de 2026, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión.
- **OBRAS Y SERVICIOS,** emitido con fecha 1 de octubre de 2026.
- **JURÍDICO,** emitido con fecha 2 de octubre de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE .
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

- **Servidumbres aeronáuticas:**
  La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.
  En este caso, no se trata de licencia de obras sino de parcelación.

  No necesaria para la parcelación.

- **Camino de Santiago:**

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

La parcela se encuentra incluida en el Entorno de Protección del Camino de Santiago, declarado BIC, que discurre por la calle Fruela. El *Decreto 63/2006, de 22 de junio, por el que se fija y delimita el conjunto histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias, y se determina su entorno de protección provisional (Ruta del Interior y Ruta de la Costa),* establece que en el entorno de protección afecta, en las áreas urbanas, a la parcela inmediatamente colindante con cada uno de los dos lados de la vía histórica.
En esta zona, cualquier obra precisará de autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

| | | |
|---|---|---|
| SOLICITANTE | P.L.C. | ***5453** |

Se prevé la parcelación de la finca cuyos datos son los siguientes:
**Emplazamiento:** Entre la Avenida de la Vegona y la calle Fruela, Piedrasblancas
**Referencia Catastral:** 0075205TP6207N0001WT
**Finca Registral:** 23.376
**Acto pretendido:** Parcelación de finca

Ref. Catastral: 0075205TP6207N0001WT
Superficie según Catastro: 3.407 m2
Finca registral: 23.376
Superficie según Registro: 2.516 m2
Superficie según proyecto: 2.986,26 m2

Las parcelas resultantes son:

Parcela 1: 2.153,60 m²

Parcela 2: 832,66 m²

**PROYECTO:**

| **Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia** | |
|---|---|
| Registro | Documento |
| 23/07/2024 | Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:<br>√ Nota Registral<br>X Historial Registral<br>X Certificado del Registro de la Propiedad |
| | Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:<br>XJustificación de disposición de suministro de energía eléctrica.<br>XJustificación de disponibilidad de abastecimiento de agua. |

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

| | |
|---|---|
| | **X**Justificación de disponibilidad de saneamiento. |
| 23/07/2024 | Proyecto de segregación<br>Arquitecta: Patricia López Carvajal<br>Visado: 22/07/2024 |
| 22/07/2025 | Proyecto modificado de segregación<br>Arquitecta: Patricia López Carvajal<br>Visado: - |
| 22/07/2025 | Proyecto de parcelación<br>Arquitecta: Patricia López Carvajal<br>Visado: 18/07/2025 |

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Esta licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, previo a esto deberá:
1.- Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
2.- Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

Las expuestas en el Informe Técnico:

Condiciones a la licencia:

- Las expuestas en el informe emitido por la Jefa de Obras y Servicios en fecha 01/10/2026. Concluye el mismo que: *"...las acometidas de agua potable y alcantarillado de la Parcela 1 (Avda. La Vegona) y de la Parcela 2 (Calle Fruela) deberán ser completamente independientes entre sí, conectando cada una a la red pública general del vial a que dan frente, quedando prohibida la servidumbre de paso de canalizaciones privadas entre ambas fincas salvo autorización o causa justificada ante la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A."*

- La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación. Previamente al otorgamiento de cualquier licencia de obra, se deberá formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de conformidad con lo establecido en los art. 1, 78 y siguientes del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

- En base al art. 276.4 del PGO, no se podrán otorgar licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se hubiera realizado el fraccionamiento.

- Deberán constar en la descripción registral de cada parcela las edificaciones existentes:
  - En la Parcela 1: vivienda existente, de 250 m2 construidos según la documentación aportada.
  - En la Parcela 2: naves existentes, de 41 m2 y 280,50 m2 construidos según la documentación aportada.

Las expuestas en el Informe de Obras y Servicios:

-Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

-Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

-Para entronque a la red de saneamiento de pluviales municipal se tendrá que realizar solicitud a través de la sede electrónica o en el registro presencial.

EN RESUMEN, las acometidas de agua potable y alcantarillado de la Parcela 1 (Avda. La Vegona) y de la Parcela 2 (Calle Fruela) deberán ser completamente independientes entre sí, conectando cada una a la red pública general del vial a que dan frente, quedando prohibida la servidumbre de paso de canalizaciones privadas entre ambas fincas salvo autorización o causa justificada ante la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A."

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2**

| | |
|---|---|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | 2 |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia | 2 |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 6.- Expediente 88626R: Licencia supresión de barreras arquitectónicas en C/ Antonio Machado 3 (Raíces Nuevo)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se trascribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**SOLICITUD:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre | CP ANTONIO MACHADO 3 | N.I.F./C.I.F | H33300260 |
| Representante | F.G.P. | N.I.F/C.I.F | ***1695** |

| | |
|---|---|
| Particular | X |
| Admón. Pública | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Objeto | SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | | | | |
| Ubicación | C/ ANTONIO MACHADO | Nº | 3 | Planta | |
| Localidad | RAICES NUEVO, CASTRILLÓN | | | C.P. | 33450 |
| Referencia Catastral | 2591402TP6229S | | | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) | | | | |
| Zonificación | EDIFICACIÓN ABIERTA A IV-VI | | | | |

**PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación)**:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ejercicio | 2026 | Cod. Doc. | 15970/2026 | Referencia recaudatoria | AU TLICURB2026000001848 |
| BI(*) | 40.829,00 € | | | | |

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

**Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.**

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**CATALOGACIÓN:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| No | x | Sí | |

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

(Artículos 229.2 del TROTU y 314 del ROTU)
La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ficha Técnica | | | | | |
| Básico | X | De Ejecución | X | Modificado | Nº |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Redactores | MIGUEL GARCÍA UBEDA | Fecha | 05/03/2026 |
| Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO | | |
| Visado | C.O.A.A.T. Asturias | Fecha | 17/03/2026 |
| Ref. Visado | 2026/01191 | | |
| PRESUPUESTO | 40.829,00 € | | |
| Observaciones:<br>• Documentación técnica presentada mediante R.E. nº 15870 de fecha 30/09/2026. | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estudio de Seguridad y Salud | | BÁSICO | |
| Redactores | MIGUEL GARCÍA UBEDA | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |
| Plazo de Ejecución | 2 MESES | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estudio de Gestión de Residuos | | | |
| Redactores | MIGUEL GARCÍA UBEDA | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |
| Plazo de Ejecución | 2 MESES | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dirección de obra | MIGUEL GARCÍA UBEDA | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |

**DESCRIPCION DE LAS OBRAS:**

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada y referidos a la supresión de las barreras arquitectónicas en el edificio residencial de la calle Antonio Machado 3, incluyendo:

- Interior del portal: Demolición de peldaños existentes para acceso al ascensor, ejecución de rampa accesible de 5,55 m de longitud y 10% de pendiente, instalación de puerta de acceso al portal automática corredera con una luz de paso de 1,20 y colocación de botonera de portero automático a una altura entre 0.80 y 1.20 m respecto de la cota de acceso al portal.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

- Espacios privados de uso público: modificación de la cota de la plataforma previa al portal y comunicación de la misma con la cota de acera a través de rampa de dos tramos con pendiente inferior al 8 %, longitud inferior a 15.00 m y meseta intermedia para cambio de dirección de 1.20 m de profundidad.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 5 de octubre de 2026, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO,** emitido con fecha 5 de octubre de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** NO

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre | CP ANTONIO MACHADO 3 | N.I.F./C.I.F | H33300260 |
| Representante | F.G.P. | N.I.F/C.I.F | ***1695** |

| | |
|---|---|
| Particular | X |
| Admón. Pública | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Objeto | SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | | | | |
| Ubicación | C/ ANTONIO MACHADO | Nº | 3 | Planta | |
| Localidad | RAICES NUEVO, CASTRILLÓN | | | C.P. | 33450 |
| Referencia Catastral | 2591402TP6229S | | | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) | | | | |
| Zonificación | EDIFICACIÓN ABIERTA A IV-VI | | | | |

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

| | |
|---|---|
| Ficha Técnica | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Básico | X | De Ejecución | X | Modificado | Nº | |

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| Redactores | MIGUEL GARCÍA UBEDA | Fecha | 05/03/2026 |
| Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO | | |
| Visado | C.O.A.A.T. Asturias | Fecha | 17/03/2026 |
| Ref. Visado | 2026/01191 | | |
| PRESUPUESTO | 40.829,00 € | | |
| Observaciones:<br>• Documentación técnica presentada mediante R.E. nº 15870 de fecha 30/09/2026. | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estudio de Seguridad y Salud | | BÁSICO | |
| Redactores | MIGUEL GARCÍA UBEDA | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |
| Plazo de Ejecución | 2 MESES | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estudio de Gestión de Residuos | | | |
| Redactores | MIGUEL GARCÍA UBEDA | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |
| Plazo de Ejecución | 2 MESES | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dirección de obra | MIGUEL GARCÍA UBEDA | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

**CATALOGACIÓN:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| No | x | Sí | |

- **Plazo de Ejecución: 2 MESES**
- **Plazo de Ejecución a efectos de caducidad: 24 MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material:40.829,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de domino público, con elementos tales como:
   - Contenedores para escombros.
   - Colocación de vallas o andamios.
   - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
   - Apertura de zanjas.

   o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

**CONDICIONES PARTICULARES**

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La autorización **comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 3 del informe.

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada y referidos a la supresión de las barreras arquitectónicas en el edificio residencial de la calle Antonio Machado 3, incluyendo:

- Interior del portal: Demolición de peldaños existentes para acceso al ascensor, ejecución de rampa accesible de 5,55 m de longitud y 10% de pendiente, instalación de puerta de acceso al portal automática corredera con una luz de paso de 1,20 y colocación de botonera de portero automático a una altura entre 0.80 y 1.20 m respecto de la cota de acceso al portal.
- Espacios privados de uso público: modificación de la cota de la plataforma previa al portal y comunicación de la misma con la cota de acera a través de rampa de dos tramos con pendiente inferior al 8 %, longitud inferior a 15.00 m y meseta intermedia para cambio de dirección de 1.20 m de profundidad.

- Los expresados en los **puntos 10.1, 10.2 y 12** del informe.

| | **PARAMETRO** | REGULACION | LIMITACIONES | **Verificación** |
|---|---|---|---|---|
| **10.1** | **ALCANCE DE LAS OBRAS** | PGO Art. 245 CTE | Mantenimiento y Conservación Reforma | **Condición** |

Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran **Obras de Reforma** (categoría mantenimiento y conservación) de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.

Este permiso **no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación especifica.

La **instalación de electricidad** cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **10.2** | **CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD** | CTE DB-SUA<br>CTE DB-SI<br>Decreto 73/2018 | Seguridad de Utilización y Accesibilidad<br>Seguridad en caso de Incendio<br>Normas de Diseño de los Edificios | **Condición** |

En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los **elementos del edificio modificados por la reforma**, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en este DB.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y en la disposición adicional 3ª del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, **los edificios existentes antes del 4 de diciembre de 2010 deben adecuarse a las condiciones de accesibilidad que establece el DB SUA antes del 4 de diciembre de 2017** en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables.

En este sentido, cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva. La posible inviabilidad o incompatibilidad de aplicación o las limitaciones derivadas de razones técnicas, económicas o urbanísticas se justificarán en el proyecto o en la memoria, según corresponda, y bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista o del técnico competente que suscriba la memoria.

**1. Cumplimiento del CTE DB-SUA:**

- **Rampas:**
  - El proyecto plantea la ejecución de dos rampas exteriores de 11,25 m y 10 m con pendientes del 6,40 y 7 % respectivamente para comunicar la plataforma de acceso al inmueble con el acerado público, **conforme a las tolerancias admisibles establecidas en el DB-SUA.**
  - El proyecto plantea la ejecución de una rampa interior de 5,55 m de longitud y pendiente del 10% para comunicar la plataforma de acceso al inmueble con la entrada del ascensor, **conforme a las tolerancias admisibles establecidas en el DB-SUA.**
  - Conforme a SUA 1-4.3.2 punto 3, todo tramo de una rampa accesible debe tener en sus extremos una superficie horizontal (meseta) de 1,20 m de longitud en la dirección de la rampa, como mínimo. **Las distancias del proyecto cumplen CTE-DB-SUA.**
  - Conforme a SUA 1-4.3.3 punto 3, no puede haber puertas (o pasillos) situadas a menos de 1,50 m de distancia del arranque de un tramo de una rampa accesible.
    Cuando la aproximación a la puerta sea frontal y se elimine la necesidad de que el usuario realice la maniobra de apertura de la puerta, la distancia entre la puerta y el tramo de rampa y, con ello, la propia existencia de la superficie horizontal o asimilable, es innecesaria en ambos lados de la puerta. Esto sería admisible en puertas situadas tanto al principio o final de la rampa como en la mitad del tramo de la rampa, que se abren mediante un pulsador de apertura o de forma automática al detectar la presencia de un usuario.
    En estos casos:
    - la puerta debe ser transparente y contar con una señalización adecuada que permita percibirla;
    - debe considerarse el riesgo de impacto que puede producir su movimiento automático, por ejemplo el que presentan las puertas abatibles sobre los espacios hacia donde abatan;
    - su apertura debe producirse antes de que el usuario comience a utilizar la rampa, considerando la detección de los usuarios o la ubicación del pulsador no en la proximidad de la puerta sino en el extremo de la rampa; y
    - debe existir un sistema que mantenga la puerta abierta mientras el usuario esté utilizando la rampa. En todo caso, se debe asegurar que en situación de emergencia o de fallo en el suministro eléctrico la puerta permanece abierta.

    **El proyecto prevé la instalación de una puerta automática.**

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

- **Barandillas y Pasamanos:**
  - Las rampas que pertenezcan a un itinerario accesible, cuya pendiente sea mayor o igual que el 6% y salven una diferencia de altura de más de 18,5 cm, dispondrán de pasamanos continuo en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados. Asimismo, los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura, como mínimo. **Se contemplan en proyecto.**

**2. Cumplimiento del CTE DB-SI**

- **Evacuación:**
  - El proyecto mejora las condiciones de evacuación al sustituir tramos de escaleras por rampas. Las modificaciones introducidas, particularmente la instalación de una puerta automática con sistema de apertura de emergencia, suponen una mejora de las condiciones de evacuación del edificio con respecto a la situación preexistente.La modificación del tramo de escalera de evacuación de planta baja a primera queda justificada anteriormente. **Justificado**.
- **Señalización**:
  - Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas.
  - Los extintores de incendio estarán señalizados conforme establece el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

**2. Cumplimiento de las Normas de Habitabilidad de Asturias**

Conforme establece el Anexo II del Decreto 73/2018:
"Se consideran obras de intervención en viviendas o edificios ya existentes a efectos de aplicación de estas Normas, aquéllas que tengan por objeto la adecuación estructural, funcional y estética de viviendas o edificios de viviendas existentes".
"En este anexo 2 se toman como referencia del objetivo a cumplir las condiciones de obra nueva (Anexo 1), aunque no siempre va a ser posible llegar a este grado de cumplimiento".
"En general, las actuaciones en zonas comunes de los edificios cumplirán con lo que se establece en el anexo 1 de obra nueva, o **quedará acreditado que la mejora de las existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, alcanzar esos mínimos**".
"Dimensionado del portal: ancho mínimo 1,50 m, **luz mínima de acceso 1,20 m** y altura mínima de acceso 2,20 m. La luz mínima de acceso se medirá con las puertas en ángulo de máxima apertura"

- **Deberán instalarse puertas que permitan una luz mínima de acceso de 1,20 m.** o acreditar que la mejora de las condiciones existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas**.**
  **El Técnico justifica su instalación.**

| 12 | OBLIGACIONES DEL INTERESADO | Condición |
|---|---|---|

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

- Las puertas situadas tanto al principio o final de la rampa como en **la mitad del tramo de la rampa,** deberán abrirse **mediante un pulsador de apertura o de forma automática al detectar la presencia de un usuario.** En estos casos:
  - la puerta debe ser transparente y contar con una señalización adecuada que permita percibirla;
  - debe considerarse el riesgo de impacto que puede producir su movimiento automático, por ejemplo, el que presentan las puertas abatibles sobre los espacios hacia donde abatan;
  - su apertura debe producirse antes de que el usuario comience a utilizar la rampa, considerando la detección de los usuarios o la ubicación del pulsador no en la proximidad de la puerta sino en el extremo de la rampa; y
  - debe existir un sistema que mantenga la puerta abierta mientras el usuario esté utilizando la rampa. En todo caso, se debe asegurar que en situación de emergencia o de fallo en el suministro eléctrico la puerta permanece abierta.
- **Documentación final obras:** Finalizadas las obras se deberá aportar la documentación indicada en el punto 15 del informe.

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** sujetas al procedimiento de Licencia de Obra Mayor, conforme a lo establecido en el artículo 228.4 del TROTU, al afectar a elementos comunes de un edificio modificando sus condiciones de accesibilidad.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:** 40.829,00 €

| | |
|---|---|
| Presupuesto autorizado | 40.829,00 € |
| Presupuesto autoliquidado por tasas | 40.829,00 € |

**Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.**

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

## ÁREA DE GOBERNANZA

### 7.- Expediente 60978R: Subvenciones para el mantenimiento de Clubs de jubilados año 2026: concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se trascribe:

"Visto el Expediente nº 60978R, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2026 destinadas al mantenimiento de las Asociaciones y Clubs de Jubilados y Personas Mayores del Municipio, dentro del área de Servicios Sociales, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 132, de 10-VII-2026.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades definidas en el art.4.1 de dichas Bases.

Visto que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido con fecha 21 de agosto de 2026 por el Comité de Valoración, formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Visto que la propuesta de resolución provisional se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón por un plazo de 10 días, sin que se produjesen alegaciones al respecto.

Visto que conforme a lo previsto en el art. 14.2– apartado 5º) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y antes de dictar la Resolución del procedimiento, las Asociaciones han comunicado la aceptación de la subvención según lo establecido en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Previo informe de fiscalización y considerando que el art. 8.2 de la convocatoria atribuye a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento y conforme a lo prevenido en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes,

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la partida presupuestaria de "Subvención a Asociaciones de Jubilados y Personas Mayores" nº 231/48906, a las entidades que seguidamente se relacionan y por las cuantías que así mismo se indican, una subvención municipal con cargo a la convocatoria de 2026, en aplicación de los criterios de concesión en ella contenidos.

*CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y PERSONAS MAYORES DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026:*

| ASOCIACIÓN- NIF | CUANTIA/€ |
|---|---|
| Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Concordia" de Piedras Blancas<br>NIF: G-74070285 | **14.357,00 €** |
| Asociación de Pensionistas y Jubilados "La Cruz de la Victoria" de Raíces Nuevo.<br>NIF: G-33572728 | **7.015,00 €** |
| Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Peñona" de Salinas<br>NIF: G-74066002 | **4.345,00 €** |
| Asociación de Jubilados de la Braña "El Carbayo"<br>NIF: G-74144304 | **3.299,00 €** |
| Asociación de Pensionistas y Jubilados de Llodares-La Ramera "El Tayo"<br>NIF: G-74038316 | **3.159,00 €** |
| Asociación de Pensionistas y Jubilados "Xiro" El Forcón-La Curtia.<br>NIF: G-74305855 | **2.825,00 €** |
| TOTAL | **35.000,00 €** |

**SEGUNDO**: Trasladar el Acuerdo al Servicio de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



## 8.- Expediente 77791T: Subvención nominativa a la Hermandad Donantes de Sangre año 2026: concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se trascribe:

"El artículo 22.2.a) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (LGS), establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento con carácter nominativo esté previsto en los Presupuestos Generales de la Administración Pública correspondiente.

La subvención propuesta se halla expresamente consignada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Castrillón del ejercicio corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º **231 48008**, por un importe exacto de **700,00 €**, identificando de forma clara e inequívoca a la **Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias** como entidad beneficiaria.

La Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la promoción, la sensibilización y el fomento de la donación altruista de sangre y sus derivados en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

El artículo 22.2.a) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (LGS), establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento con carácter nominativo esté previsto en los Presupuestos Generales de la Administración Pública correspondiente.

La subvención propuesta se halla expresamente consignada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Castrillón del ejercicio corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º **231 48008**, por un importe exacto de **700,00 €**, identificando de forma clara e inequívoca a la **Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias** como entidad beneficiaria.

La Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la promoción, la sensibilización y el fomento de la donación altruista de sangre y sus derivados en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento con carácter nominativo esté previsto en los Presupuestos Generales de la Administración Pública correspondiente.

La subvención propuesta se halla expresamente consignada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Castrillón del ejercicio corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 231 48008, por un importe exacto de 700,00 €, identificando de forma clara e inequívoca a la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias como entidad beneficiaria.

La Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la promoción, la sensibilización y el fomento de la donación altruista de sangre y sus derivados en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

La subvención tiene por objeto, tal y como se refleja en las condiciones particulares de concesión, establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias, para el desarrollo de su actividad en el Municipio de Castrillón, durante el presente ejercicio.

Consta en el Expte. informe técnico de idoneidad favorable del órgano gestor así como la acreditación necesaria por la que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 es competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, ***se propone a Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:***

**PRIMERO. -** Conceder subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2026, a favor de la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, NIF Nº G33017534, para el desarrollo de su actividad en el Municipio de Castrillón.

**SEGUNDO**. – Autorizar y disponer un gasto de 700,00 € (Setecientos Euros), a favor de LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, NIF Nº G33017534, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 231 48008 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2026.

**TERCERO. -** La subvención concedida se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo, así como lo contenido en el Anexo I, sobre las condiciones particulares de concesión de la subvención nominativa a favor de LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

**CUARTO**. - Dar traslado del presente acuerdo a LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

**ANEXO I**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, NIF Nº G33017534.**

**Primera. – Fundamento y Objeto de la subvención.**

Es objeto de la presente subvención financiar las actuaciones de LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, para el desarrollo de su actividad en el Municipio de Castrillón dirigida a la promoción, la sensibilización y el fomento de la donación altruista de sangre y sus derivados.

Entre las razones de interés público, social y sanitario que justifican esta aportación, destacan:

- Sostenibilidad del Sistema Sanitario: La donación de sangre constituye un recurso indispensable e insustituible para el funcionamiento de la red hospitalaria y la cobertura de intervenciones quirúrgicas, tratamientos oncológicos y urgencias médicas.

- Fomento del Altruismo y la Salud Pública: La entidad realiza una labor continuada de captación, fidelización y concienciación ciudadana, garantizando el relevo generacional de los donantes.

- Complementariedad con los Servicios Públicos: Sus actividades colaboran directamente con el Centro de Transfusión del Principado de Asturias, optimizando los recursos públicos dedicados a la sanidad.

**Segunda. - Personas beneficiarias y población destinataria.**

La condición de entidad beneficiaria directa recae en la **Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias**, en su calidad de organización de interés social sin ánimo de lucro legalmente constituida. No obstante, las **personas beneficiarias finales e indirectas** de la actividad subvencionada son el conjunto de la **población y la ciudadanía del municipio**, receptores de las acciones de sensibilización, captación y colecta de sangre llevadas a cabo por la entidad. Asimismo, resultan beneficiarios directos los **pacientes del sistema público de salud** cuya atención médica, quirúrgica o de urgencia requiera del suministro de sangre y hemoderivados garantizado a través del fomento del altruismo y la donación continuada.

**Tercera. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**
La subvención se tramitará por importe de **700,00 €, con cargo a la partida nº 231 48008, del presupuesto municipal 2026.** La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

| Ejercicio | TOTAL, SUBVENCIÓN AYTO |
|---|---|
| 2026 | 700,00 € |

**Cuarta. - Gastos subvencionables.**

En cuanto al presupuesto del Programa los conceptos de gasto a imputar al mismo serán:

- Compra de material, que comprenda gastos que no tengan la consideración de inversión.
- Actividades de difusión, material divulgativo y de sensibilización.
- Servicios Profesionales.
- Liquidación de dietas y gastos de transporte.
- Personal.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el **1 de diciembre del 2025 a 30 de noviembre de 2026.** Se realizará un solo pago del 100% de las facturas, en pago único, hasta un límite de 700,00 €.

**Quinta. - Obligaciones de LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

a.- Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en las presentes condiciones.

b.- Comunicar al Ayuntamiento firmante cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del servicio.

c.- Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.

d.- Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento firmante

e.- Notificar al Ayuntamiento firmante la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en las presentes condiciones, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f.- Informar con carácter anual a través de una Memoria, del desarrollo del objeto de la presente subvención a efectos de su seguimiento y evaluación.

g.- Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto de la presente subvención se realizan en virtud de la Colaboración el Ayuntamiento firmante. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento firmante, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

h.- Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan por parte del Ayuntamiento firmante.

i.- Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva la presente subvención. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.

j.- Reintegrar los fondos recibidos en virtud de las presentes condiciones en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa propia de cada Concejo.

**Sexta. – Pago y Justificación de la subvención.**

**1.-** En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

**2.-** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

**3.-** No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**4.-** El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada, en pago único. **(Anexo I.3)**

**5.-** El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes del **1 de diciembre de 2026,** y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

**6.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas condiciones, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo II.1)**
- Una Memoria de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

- Una Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. (según modelo **Anexo II.2)**
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (según modelo **Anexo II.3)**
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal, si hubiese.

**7.-** Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

**8.-** La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

**9.-** La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo, quedando justificada la subvención concedida. El órgano concedente comprobará, así, la adecuada justificación de la subvención, al igual que la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**Séptima. - Revocación y Reintegro.**

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de la cantidad percibida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre,

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

**Octava.-Régimen Jurídico** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y Condiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón."

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 9.- Expediente 77880R: Subvención nominativa a Cáritas Diocesana año 2026: concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se trascribe:

"El marco legal de colaboración público-privada en materia de inclusión social se fundamenta en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 (LRBRL) sobre competencias municipales en atención social, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 1/2003, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, que impulsa la participación de entidades de iniciativa social en las políticas públicas asistenciales.

Así mismo la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, art. 1 y ss., define y reconoce legalmente al Tercer Sector de Acción Social (asociaciones, fundaciones y entidades del ámbito social sin ánimo de lucro) como interlocutor estratégico y colaborador esencial de las Administraciones Públicas para garantizar la inclusión y la cohesión social.

Cáritas, por su parte, es una entidad religiosa católica sin ánimo de lucro, cuya acción es promover el desarrollo integral de todas las personas, especialmente de las más pobres y excluidas, para que cualquier persona pueda vivir con plena dignidad.

La coordinación y colaboración con la Entidad desde los Servicios Sociales Municipales ha sido en todo momento constante y fluida, favoreciendo una acción coordinada que maximiza el impacto de los servicios públicos en beneficio del bienestar social local. Cáritas ha concurrido a las subvenciones municipales que para los Servicios sociales sectoriales dispone el ayuntamiento de Castrillón en régimen de concurrencia competitiva, desde sus primeras convocatorias.

En el momento presente y tras la aprobación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio de 2026, el objeto de la colaboración mantenida hasta el momento se convierte en un objetivo estratégico del Ayuntamiento de Castrillón, para lo que se adopta la fórmula de subvención nominativa a la entidad colaboradora por un importe de 10.000,00 €, con cargo a la partida nº 231 48007, del presupuesto municipal 2026, y se inicia el presente expediente de concesión de subvención.

La subvención tiene por objeto, tal y como se refleja en las condiciones particulares de concesión, mantener la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Cáritas, para el desarrollo del proyecto de "Acogida y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad social en la U.P. Piedrasblancas, que abarca las localidades de Piedrasblancas, San Martín de Laspra, Pillarno y Quiloño.

Así mismo, las subvenciones concedidas a la Asociación anteriormente, se encuentran, todas ellas, debidamente justificadas y consta en el Expte. la acreditación necesaria por la que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024, es competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, ***se propone a Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:***

**PRIMERO. -** Conceder subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2026, a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, NIF: R3300003E, para el desarrollo del proyecto de "Acogida y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad social en la U.P. Piedrasblancas, que abarca las localidades de Piedrasblancas, San Martín de Laspra, Pillarno y Quiloño.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

**SEGUNDO**. – Autorizar y disponer un gasto de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, NIF: R3300003E, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 231 48007 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2026.

**TERCERO. -** La subvención concedida se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo, así como lo contenido en el Anexo I, sobre las condiciones particulares de concesión de la subvención nominativa a favor de CÁRITAS.

**CUARTO**. - Dar traslado del presente acuerdo a CÁRITAS, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

**ANEXO I**
**CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO (U.P. PIEDRASBLANCAS, SAN MARTÍN DE LASPRA, PILLARNO Y QUILOÑO).**

**Primera. - Objeto de la subvención.**

Es objeto de la presente subvención financiar las actuaciones de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, para el desarrollo del proyecto de "Acogida y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad social en la U.P. Piedrasblancas, que abarca las localidades de Piedrasblancas, San Martín de Laspra, Pillarno y Quiloño.

**Objetivo general**.- Ofrecer un espacio estable de acogida, escucha y acompañamiento integral a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, favoreciendo la cobertura de sus necesidades básicas y su proceso de inclusión social.

**Objetivos específicos.**-

- Garantizar un espacio periódico de escucha activa y acompañamiento personal a las personas usuarias, más allá de la mera gestión de ayudas.
- Valorar de forma individualizada la situación socioeconómica y familiar de cada persona o unidad familiar mediante entrevista y estudio de caso.
- Facilitar apoyos económicos de carácter integral orientados a la cobertura de necesidades básicas (alimentación, suministros, vivienda, transporte, educación y otras necesidades sobrevenidas), adaptando el tipo de ayuda a cada situación.
- Derivar y acompañar a las personas usuarias hacia otros servicios y programas de la entidad (empleo y formación, asesoría jurídica, atención a personas mayores, proyecto textil, entre otros) y hacia los recursos normalizados del territorio (servicios sociales municipales, salud, educación).
- Favorecer la generación de redes sociales y comunitarias mediante la participación de las personas acompañadas en actividades grupales, de ocio y encuentro, como estrategia de prevención del aislamiento.
- Sistematizar el registro y seguimiento de los casos atendidos para su adecuada evaluación y mejora continua del servicio.

**Segunda. - Personas beneficiarias**.
El servicio se dirige a personas y familias residentes en el ámbito interparroquial, que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, entre ellas: familias monoparentales, familias numerosas con menores a cargo, personas con ingresos insuficientes o ausencia de los mismos, personas con dificultades de acceso al mercado laboral y personas recién llegadas al territorio en proceso de arraigo.

**Tercera. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

La subvención se tramitará por importe de **10.000,00 €, con cargo a la partida nº 231 48007, del presupuesto municipal 2026.** La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

| Ejercicio | TOTAL, SUBVENCIÓN AYTO |
|---|---|
| 2026 | 10.000,00 € |

**Cuarta. - Gastos subvencionables.**

En cuanto al presupuesto del Programa los conceptos de gasto a imputar al mismo serán:

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

- Compra de material, que comprenda gastos que no tengan la consideración de inversión.
- Servicios Profesionales.
- Liquidación de dietas y gastos de transporte.
- Personal.

Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el **1 de diciembre del 2025 a 30 de noviembre de 2026. Se realizará un solo pago del 100% de las facturas, en pago único, hasta un límite de 10.000,00 €.**

**Quinta. - Obligaciones de CÁRITAS.**

a.- Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en las presentes condiciones.

b.- Comunicar al Ayuntamiento firmante cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del servicio.

c.- Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.

d.- Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento firmante

e.- Notificar al Ayuntamiento firmante la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en las presentes condiciones, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f.- Informar con carácter anual a través de una Memoria, del desarrollo del objeto de la presente subvención a efectos de su seguimiento y evaluación.

g.- Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto de la presente subvención se realizan en virtud de la Colaboración el Ayuntamiento firmante. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento firmante, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

h.- Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan por parte del Ayuntamiento firmante.

i.- Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva la presente subvención. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.

j.- Reintegrar los fondos recibidos en virtud de las presentes condiciones en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa propia de cada Concejo.

**Sexta. – Pago y Justificación de la subvención.**

**1.-** En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán **pagos de manera anticipada**, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

**2.-** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

**3.-** No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

**4.-** El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada, en pago único. **(Anexo I.3)**

**5.-** El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes del **1 de diciembre de 2026,** y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

**6.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas condiciones, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo II.1)**
- Una Memoria de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.
- Una Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. (según modelo **Anexo II.2)**
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (según modelo **Anexo II.3)**
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal, si hubiese.

**7.-** Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

**8.-** La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

**9.-** La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo, quedando justificada la subvención concedida. El órgano concedente comprobará, así, la adecuada justificación de la subvención, al igual que la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**Séptima. - Revocación y Reintegro.**

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de la cantidad percibida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

**Octava.-Régimen Jurídico** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y Condiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 10.- Expediente 85203N: Subvención nominativa Colegio Campiello de Castrillón año 2026: concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se trascribe:

**"ANTECEDENTES**

**I.- Incoación de expediente de concesión de subvención por concesión directa.**

Se incoa expediente por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2026, de la siguiente subvención:

| | | |
|---|---|---|
| • **Objeto.** Subvención Nominativa Colegio Campiello | | |
| • **Entidad solicitante:** | C.P. José Luis García Rodríguez | |
| • **CIF** | Q3368146A | |
| • **Registro Municipal de** | ▣ No | □ Sí. Nº: _____ |

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Asociaciones** | | | |
| • **Fecha solicitud subvención:** | 21/09/2026 (nº r.e.g. 15201/2026) | | |
| • **Memoria de actividades:** breve descripción | -Exposición orlas y fotos antiguas<br>-Canción conmemorativa<br>-Grupo de participación infantil y juvenil (yincana)<br>-Convivencia con el IES Isla de la Deva (jornadas de convivencia)<br>-Actividades alumnado (espectáculo de magia; juegos deportivos colectivos; picnic; actuaciones musicales; actividad de despedida del curso)<br>-Comida de convivencia | | |
| • **Presupuesto según memoria:** | 1.000 | € | |
| • **Importe subvención solicitada:** | 1.000 | € | |
| • **Partida presupuestaria:** | 322-45390 | | |
| • **Plan Estratégico de subvenciones:** | Periodo 2024-2026 | • ☐<br>• Línea 1: Acción social y cooperación internacional al desarrollo | |
| | | • ☐<br>• Línea 2: Actividades de educación | |
| | | • ▣<br>• Línea 3: Actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas | |
| | | • ☐<br>• Línea 4: Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana | |

Constan igualmente en el expediente:

- Memoria detallada del programa o actividad a desarrollar en la anualidad 2026, que se pretende subvencionar, en el que se justifica el objeto, calendario y desarrollo del mismo.
- Presupuesto de la actividad.
- Declaración responsable donde se acredite que la entidad solicitante (beneficiaria de la subvención), no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo normalizado, Anexo I).
- Declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Castrillón (según modelo normalizado, Anexo I).
- Relación de ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas para la realización de la actividad que se pretende subvencionar (según modelo normalizado, Anexo I).
- Certificados de que la entidad beneficiaria se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal en fecha 18 de septiembre, con cargo a la partida 322-45391 (ref. 22026002124) del vigente presupuesto municipal de 2026.

Considerando que el Ayuntamiento de Castrillón, ha previsto en sus presupuestos la concesión de subvención nominativa por importe de 1.000,00 €, a favor del C.P. José Luis García Rodríguez (CIF Q3368146A), con motivo de la celebración de su 50 aniversario.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

Considerando que el C.P. José Luis García Rodríguez, ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, además de haber cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Castrillón.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entes locales.

Resultando que de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general y siempre que estuviera previsto en el acuerdo de concesión, para las subvenciones nominativas podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados, detallándose en el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, los supuestos en los que deberán exigirse constitución de garantías.

Resultando que la Junta de Gobierno Local tiene delegada por Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2024, la competencia para la concesión de todo tipo de subvenciones (Fase AD, A, D).

En base a todo lo anterior, **SE PROPONE**:

**Primero.-** Conceder, **previa fiscalización por parte de los miembros de Intervención**, la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2026 al C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, con CIF Q3368146A para con motivo de la celebración de su 50 aniversario, por importe de 1.000,00 euros.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.000,00 euros, a favor del C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ (CIF Q3368146A), con cargo a la aplicación presupuestaria 322-45390, de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2026.

**Tercero.-** La subvención concedida se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo, y en todo lo no contenido en él, por lo establecido, entre otras, en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026

**Cuarto.-** Se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 83 del Real Decreto 887/2006.

En particular, serán subvencionables los relacionados con la organización y celebración de eventos culturales, deportivos y divulgación, tales como:

a) Adquisición de material y equipamiento para el montaje de exposiciones.
b) Adquisición de materiales para la realización de obras gráficas, artísticas y/o conmemorativas
c) Pago de servicios relacionados con la divulgación del evento y las actividades realizadas.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

Los gastos subvencionables serán los directamente vinculados a la preparación, organización, desarrollo y ejecución del evento realizados y efectivamente generados entre el 09-09-2025 y el 19-06-2026, periodo coincidente con el curso escolar 25/26 en Asturias, con motivo de la celebración de su 50 aniversario.

**Quinto.-** La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

**Sexto.-** La fecha de justificación de la subvención concedida finalizará el 01/12/2026.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas, resultados obtenidos e incorporando pruebas documentales del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castrillón.

2.- Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1.- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación para las facturas, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y para los gastos de personal, detalle del trabajador/es imputados, DNI, puesto de trabajo, fecha de contrato, jornada semanal, porcentaje imputado a la subvención, mes, salario y seguridad social y total mensual.

2.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el punto 2.1, así como la documentación acreditativa del pago.

2.3.- Para los gastos de personal, deberán aportarse contrato laboral, las nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, la relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.

3.- Declaración de las ayudas concedidas para la misma finalidad por esta u otras Administraciones, con indicación de su cuantía o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

4.- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

**Séptimo.-** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 LGS, y en concreto con las siguientes:

— Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación de la concesión, no se produce renuncia expresa, se entenderá aceptada.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

— Ejecutar y justificar la actividad subvencionada en los plazos establecidos.

— Hacer constar expresamente, para cada actividad realizada con cargo a esta subvención, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención.

— Someterse a actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

**Octavo.-** Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, que a su vez, remite al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL**

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD**

**11.- Expediente 36678R: Ayudas de emergencia social para gastos ordinarios y extraordinarios año 2026**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se trascribe:

"Visto el Expte. 36678R, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2026.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

**SE PROPONE**

**PRIMERO**: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

*Ayudas económicas con cargo a la partida 231 48001 "Ayudas Nominativas Extrema Necesidad" del presupuesto 2026.*

| NOMBRE | DNI | EXPTE | SIGMAS | SOLICITUD | PAGO | CONCEPTO | CUANTIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| M. C. F. | ***9460** | 83602P | 2829/1 | 09/09/2026 (RE 14476) | Único | Necesidades Básicas(Art. 10.1) | 600,00 € |

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 12.- Expediente 56373X: Concesión de ayudas económicas municipales finalistas para los programas de "programa de vivienda" "apoyo económico de suficiencia energética" y "programa de apoyo a familias con menores a cargo", año 2026: concesión ayudas económicas familias con menores a cargo (Propuesta Sefycu 1985136)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se trascribe:

"Con fecha 15/05/2026, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas municipales finalistas para los programas de "Apoyo Económico de suficiencia energética", "Programa de vivienda" y "Programa de apoyo a familias con menores a cargo" en el año 2026.

La convocatoria correspondiente al "Programa de apoyo a familias con menores a cargo" fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 106 de 4-VI-2026.

La convocatoria tiene por objeto articular la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, en régimen de concurrencia, destinada a la atención de necesidades básicas de apoyo a familias con menores a cargo que se encuentren en especial situación de dificultad económica que les impida hacer frente a sus necesidades.

El importe destinado a esta línea de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la convocatoria, es de 37.606,94 €. Esta cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria nº 2310/48200 "Subvenciones contra la pobreza infantil"

El plazo de presentación de solicitudes, según lo establecido en el art. 12 de la convocatoria, abarca desde el 5 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

A fecha actual el personal técnico de Trabajo Social del Ayuntamiento de Castrillón ha realizado estudio y valoración de la demanda y de la situación socio-económica de la persona solicitante y demás personas que integran su unidad familiar, informando sobre el cumplimiento de requisitos y la idoneidad de su concesión.

Así pues, esta Concejalía, conforme a lo previsto en el art. 14.2 – 4º) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, formula la siguiente

**PROPUESTA:**

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

**PRIMERO:** Aprobar la relación de personas beneficiarias de las subvenciones dirigidas a familias con menores a cargo para el año 2026, que se recogen en el anexo I y cuya convocatoria y bases reguladoras fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/05/2026.

**ANEXO I**

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | EXP. | IMPORTE CONCEDIDO |
|---|---|---|---|
| *** | ***1765** | 71150W | 700,00 € |
| *** | ***9007** | 71156D | 700,00 € |
| *** | ***9676** | 73077X | 700,00 € |
| *** | ***4331** | 78844F | 700,00 € |
| *** | ***8786** | 77585H | 700,00 € |
| TOTAL | | | 3.500,00 € |

**SEGUNDO:** Imputar la cuantía total a la aplicación presupuestaria nº 2310 48200 "Subvenciones contra la pobreza infantil".

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes

### ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

### F.O.D. I.- Expediente 67084Y: Convenio de colaboración para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida 2026: aprobación modificación

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se trascribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 21-08-2026, se aprueba el siguiente convenio:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| • **Objeto:** | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2026 | | | |
| • **Sujetos que suscriben el convenio:** | | | | |
| | 1 | Ayuntamiento de Castrillón | PMAC de Castrillón | PMAD de Castrillón |
| | 2 | ADMINISTRACIÓN DEL PDO. DE ASTURIAS, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO | | |
| • **Competencia municipal:** | Artículos 25.2 f), j) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local | | | |
| • **Capacidad jurídica:** | Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico | | | |
| • **Compromiso económico:** | No | Si | Cuantía: _____ euros | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| • **Implica subvención:** | No | Si | |
| • **Plazo de duración:** | 1 AÑO | | |
| • **Prórroga:** | No | Si | Nº de prórrogas: _____ |

Considerando que se propone modificar el convenio en los términos previstos en la Memoria justificativa de fecha 02-10-2026:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| • **Objeto:** | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2026 | | | |
| • **Sujetos que suscriben el convenio:** | | | | |
| 1 | Ayuntamiento de Castrillón | PMAC de Castrillón | PMAD de Castrillón | |
| 2 | ADMINISTRACIÓN DEL PDO. DE ASTURIAS, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO | | | |
| • **Competencia municipal:** | Artículos 25.2 f), j) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local | | | |
| • **Capacidad jurídica:** | Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público | | | |
| • **Compromiso económico:** | No | Si | Cuantía: _____ euros | |
| • **Implica subvención:** | No | Si | | |
| • **Plazo de duración:** | 1 año | | | |
| • **Prórroga:** | No | Si | Nº de prórrogas: _____ | |

2. Consta en el expediente la siguiente documentación:
   - Memoria justificativa de fecha 02-10-2026.
   - Informe jurídico de fecha 06-10-2026.
   - Informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal en fecha 14-08-2026, con cargo a la partida 327/22699 del vigente presupuesto municipal de 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La competencia para aprobar el convenio que nos ocupa, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024 (BOPA de 10 de junio de 2024).

II.- A este expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 3.2. letras i) y k) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en su caso, en los artículos 55 y 56 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y en el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

Según el artículo 6 LCSP, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley, así como los convenios entre entidades que no tengan vocación de mercado, en los que su finalidad sea la de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público, figuran dentro de los negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación.

III.- Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del presente contrato en la aplicación presupuestaria 327/22699 del presupuesto municipal para el año 2026.

A la vista de todo lo anterior y la normativa aplicable, esta concejalía PROPONE, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

**Primero.-** Aprobar la modificación/Adenda del convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| • **Objeto:** | | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2026 | | |
| • **Sujetos que suscriben el convenio:** | | | | |
| | 1 | Ayuntamiento de Castrillón | PMAC de Castrillón | PMAD de Castrillón |
| | 2 | ADMINISTRACIÓN DEL PDO. DE ASTURIAS, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO | | |
| • **Competencia municipal:** | | Artículos 25.2 f), j) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local | | |
| • **Compromiso económico:** | | No | Si | Cuantía: _____ euros |
| • **Implica subvención:** | | No | Si | |
| • **Plazo de duración:** | | 1 año | | |
| • **Prórroga:** | | No | Si | Nº de prórrogas: _____ |

**Segundo.-** Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Técnica Municipal de Igualdad.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde -Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales y a la unidad de seguimiento.

**Quinto.-** Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

Anexo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2026.**

Oviedo, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

D.ª Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias.

**DE OTRA PARTE:**

De otra parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón, facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo
21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

**MANIFIESTAN**

**Primero**.- Uno de los objetivos prioritarios del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

El 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

**Segundo**.- El 28 de julio de 2005 se suscribe el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se adhiere el Ayuntamiento de Castrillón el 3 de mayo de 2006.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

**Tercero**.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 17.2 los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas. Por su parte, el artículo 19 establece que tanto las mujeres como las y los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

**Cuarto**.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración.
c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar.

En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

a) La información a las víctimas.
b) La atención psicológica.
c) El apoyo social.
d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
e) El apoyo educativo a la unidad familiar.
f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

**Quinto**.- El artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, citada anteriormente, establece que corresponde al Principado de Asturias el impulso de la coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas, de conformidad con el artículo 46 y con el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del mismo.

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Por otro lado, el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, encomienda a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

**Sexto**.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Séptimo**.- Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de casas de acogida bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente; y por último aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Castrillón ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red de casas de acogida a través del programa específico de pisos tutelados.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

**Octavo**.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Noveno**.- El objeto del citado Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios.

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto y finalidad del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2026, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo:

a) Promover la consolidación de la Red de casas de acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
c) Ostentar la Presidencia y designar a una persona representante en la Comisión específica de pisos tutelados.
d) Promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de casas de acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

   El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la Red:

   - Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales y comunes (42 viviendas).
   - 5 pisos ubicados en Gijón - 5 pisos ubicados en Oviedo.
   - 2 pisos ubicados en Corvera de Asturias. Corresponde a la Administración del Principado de Asturias el uso de los mismos en virtud de cesión gratuita de uso realizada por el Ayuntamiento de Corvera para su incorporación a la Red de casas de acogida.

g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención nominativa por un importe total de 1.475.000 euros para la financiación de la Red de casas de acogida para el ejercicio 2026.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón:

a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.
   En este sentido, el Ayuntamiento de Castrillón aporta un equipamiento en la modalidad de piso tutelado.
b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de casas de acogida aprobados por la Comisión mixta de seguimiento.
c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.

d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el piso tutelado como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la Red de casas de acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.

e) Formar parte de la Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.

f) Formar parte de la Comisión de pisos tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.

g) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

**Tercera.- Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida y Comisión de pisos tutelados**.

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de casas de acogida.

2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

   - Aprobar el programa de intervención de la Red de casas de acogida.
   - Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.
   - Impulsar y promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
   - Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y la calidad de los servicios prestados en la Red de casas de acogida.
   - Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de casas de acogida.
   - Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.
   - Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por todas las partes que lo suscriben.
   - Revisar cada dos años el proyecto de intervención y, en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

   En representación de la Administración del Principado de Asturias:
   - La persona titular de la Dirección General de Igualdad, que ostentará la Presidencia.
   - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Violencia de Género de la Dirección General de Igualdad, que ocupará la Vicepresidencia y sustituirá a la Presidencia en aquellas ocasiones en que sea necesario.
   - La persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias.
   - La persona titular de la Coordinación contra la violencia de género de la Dirección General de Igualdad, que ocupará la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

   En representación de los Ayuntamientos:

   - Un o una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento que forme parte de la Red, del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
   - Un o una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

   En representación de la entidad que gestiona la Red:

   - Dos vocales, siendo una de ellas la Coordinadora de la Red de casas de acogida.

   En representación de las asociaciones de mujeres:

   - Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

   Las personas que representan a cada institución en la Comisión mixta de seguimiento se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año, una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red y la segunda de ellas en el cuarto trimestre del año.

   Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todas las personas que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados existe una Comisión de pisos tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes de acceso a las viviendas existentes en ese municipio.

   Esta comisión estará integrada por un o una representante de la Dirección General de Igualdad que ejercerá la presidencia de la misma, un o una representante de Dirección General de Infancia y Familias, la persona que ostente la Coordinación de la Red de casas de acogida, la persona responsable del programa de pisos tutelados de la Red de casas de acogida, a quien corresponde la Secretaría de esta comisión, con voz pero sin voto, y una persona representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre que el mismo forme parte de la Red.

**Cuarta.- Vigencia y resolución.**

El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2026.

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes, según dispone la letra e) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Quinta.- Modificación.**

Cualquier modificación del contenido del convenio antes de su finalización exigirá la firma de la correspondiente adenda, previa comunicación por escrito entre las partes al menos con dos meses de antelación.

**Sexta.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sometido a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a las normas del derecho administrativo, estando su objeto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

**Séptima.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.**

Las controversias que se originen como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión mixta de seguimiento. Las discrepancias no resueltas en el seno de esta se resolverán conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Octava.- Transparencia.**

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se de al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO | EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN |
|---|---|
| Gimena Llamedo González | Jesús Eloy Alonso Prieto " |

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FIRMADO POR
Secretaria accidental
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
13/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/10/2026

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL**

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS**

**F.O.D. II.- Expediente 82532D: Actividades en Pillarno 2026: autorización "Salguerazu 2026**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se trascribe:

> "Visto registro de entrada número 15971/2026 de la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, solicitando autorización para la realización de la actividad "Salguerazu 2026", consistiendo la misma en un paseo desde el Centro Social El Foxacu hasta Orbón, disfrutar allí de una actividad teatral en la zona de su lavadero y acto seguido volver paseando de vuelta al Foxacu para disfrutar de una sesión de Dj y un bingo musical, todo ello en horario de 11:30 a 16:00 horas, el 11 de octubre de 2026.
>
> Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 5 de octubre de 2026, debido a que presentan el seguro que cubre la actividad y que el horario parece adecuado.
>
> Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:
>
> **PRIMERO. –** Autorizar a la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, la realización de la actividad "Salguerazu 2026", el 11 de octubre de 2026.
>
> **SEGUNDO. -** Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:
>
> - Cumplirán con el horario solicitado
> - Los ruidos en el medio exterior no podrán superar los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor.
> - Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
>
> **TERCERO. –** Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Pillarno, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**13.- Ruegos y preguntas**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:57 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.